

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de agosto
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2020-0058

Oficiese nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos. para efectos de la inscripción de la demanda

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

COMUNIQUESE la admisión de la demanda al señor Procurador ambiental y Agrario de CUNDINAMARCA, para asegurar su oportuna participación dentro del proceso. Conforme lo dispone el numeral 4 literal A del artículo 46 de la Ley 1564 de 2012. Libresele oficio.

*Conforme al numeral.4, art 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 del 2015, decretase Inspección judicial sobre el predio afectado, para la cual Señalase las dos de la tarde (2. P.M.), del día **nueve de septiembre** del año en curso, (09-09-2022). en la que se hará una identificación del inmueble, un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.*

Conforme al art 125 del Código General del Proceso, Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el suministro de todos los instrumentos topográficos susceptibles de utilización como son: dron, teodolitos, niveles, taquímetros gps, Cintra métrica, que sean necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de inspección judicial, en cumplimiento al parágrafo del art 238 ibidem¹. igualmente suministre una cámara para grabar audio y vídeo, de acuerdo al numeral 4, art 107 ibidem².

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

¹ **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.

² 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bccc9f599c98de590daa6de56df78d6cc4ba3c9dc5a92d7c2754b6aac08665**

Documento generado en 21/08/2022 08:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>